

G68: “Según antecedentes con que cuenta este Servicio, el crédito por concepto de donaciones sociales declarado en la Línea 26, Código [867] de su Formulario 22, podría ser excesivo”

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta, Formulario 22, de acuerdo a lo siguiente

Códigos Formulario 22	[867] “Crédito por Donaciones para fines Sociales (Art. 1 bis Ley N° 19.885/2003”
Explicación	<p>Existe una inconsistencia en el código [867], relativo al crédito por concepto de donaciones para fines sociales declarado y utilizado, debido a una de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No cumple los requisitos establecidos por la ley, es decir: <ul style="list-style-type: none"> - Contribuyentes del IGC que determinen sus rentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, de la LIR, deduciendo gastos presuntos. - Contribuyentes del IUSC contemplado en el N° 1, del artículo 43, de la LIR. - Que el contribuyente donante no sea partícipe del directorio de la institución en que realiza la donación. - Que el contribuyente que es candidato a cargo de elección popular no realice donaciones a instituciones que efectúen su labor en los territorios donde hubiesen presentado su candidatura, desde 6 meses antes de la fecha de inscripción de su postulación ante el Servicio Electoral y hasta 6 meses después de realizada la elección de que se trate. - Que las donaciones señaladas en el punto anterior no fuesen realizadas a instituciones en cuyo directorio participe dicho candidato. • El monto registrado en el código [867] excede los límites estipulados en el cuerpo legal antes citado. <ul style="list-style-type: none"> - El Límite Global Absoluto, señalado en la Circular N°71 del año 2010, que asciende a la cantidad menor entre el 20% de su renta imponible y el equivalente a 320 UTM. - Para tales efectos, el 20% señalado, debe ser calculado sobre la base imponible de las rentas de la Segunda Categoría del artículo 42 N° 2, de la LIR, determinada en conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la misma Ley, deduciendo gastos presuntos y la base imponible de las rentas afectas al artículo 43 N°1 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
Validación 1	<p>Verifique que tenga derecho a imputar el crédito por concepto de donaciones sociales y que lo declarado en código [867], se encuentra bien calculado.</p> <p style="text-align: center;">Solución</p> <p>Verificar que el monto informado en el Certificado coincida con el monto declarado en su Formulario 22 en el código [867], considerando los porcentajes sobre los cuales tiene derecho a crédito, en caso que dicho cálculo no sea el correcto, le <u>sugerimos rectificar por Internet</u>, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o</p>

Validación 2	Rectificar Declaración, seleccionando el año 2011 y registre el valor correcto en dichos códigos.
	Verifique que tenga derecho a imputar el crédito por concepto de donaciones sociales y que lo declarado en código [867], se encuentra dentro de los límites establecidos en Ley N° 19.885.
	Solución
	Si el valor informado en Certificado y la información Registrada por el Servicio coinciden, pero el monto declarado en su Formulario 22 en el código [867] por este concepto es distinto al calculado de acuerdo a los topes y requisitos señalados previamente, <u>le sugerimos rectificar por Internet</u> , ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2011 y registre el valor correcto en dichos códigos.